CONTRATO No. LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-040-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS C.C. N°1.065.901.300 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 6)"**
VALOR:	**SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS UN PESO M/L ($7.319.451.701.00)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**01/11/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**28/12/2023**

A los veintiocho (28) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con **C.C. N°1.065.901.300** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previaslas consideraciones que se describen a continuación:

Que se dio acta de inicio el 01 de Noviembre al contrato de obra LP-SID-UAC-040-2023 - LOTE 6.

Que mediante oficio del 10 de noviembre de 2023, el contratista realiza propuesta para implementar concreto premezclado con planta móvil, por la alta demanda en las plantas concreteras en la ciudad.

Que mediante oficio T-005-2023-002-LT6 del 18 de noviembre de 2023, la interventoría da viabilidad para implementar planta móvil de concreto con algunas consideraciones especiales.

Que el 13 de marzo del 2023 se envió a todas las empresas de servicio público bajo el código AMC-OFI-0032073-2023 en donde " *el estado de las redes con las que su compañía presta los respectivos servicios públicos domiciliarios, así como los proyectos de intervención a las mismas que su empresa planee ejecutar a corto plazo, información que en lo posible contenga Planos de ubicación de las redes, trazado, profundidad (si aplica), altura (para redes aéreas), y fecha de instalación de las mismas*"
Que el 8 de mayo del 2023 se recibió un oficio por parte de Aguas de Cartagena con radicado 2023-1802-26893-S en donde envían la información sobre las redes de acueducto y alcantarillado existentes en las vías a intervenir en la Fase IV de la malla vial de la ciudad de Cartagena y el estado del contrato en el que se encontraban. En donde Aguas de Cartagena expresa que las tuberías deben cambiarse.

Que el 29 de Junio del 2023 se realizó la primera mesa de trabajo en las instalaciones de Aguas de Cartagena con miembros de la Secretaria de Infraestructura donde se socializaron las vias a intervenir en la Fase IV y las intervenciones que son necesarias por parte de Aguas de Cartagena de la malla vial de la ciudad de Cartagena, se llega a la conclusión que ellos deben intervenir de manera previa o paralela a las intervenciones proyectadas en el contrato.

Que el 6 de Julio del 2023 se reunieron miembros de Aguas de Cartagena y de la Secretaria de Infraestructura en donde se llegó a la conclusión de que Aguas de Cartagena "*Realizara la restitución de tubería de agua potable en calles a pavimentar y costos de estas*" y en donde tambien los funcionarios presentes manifiestan que "*Ellos tienen planeado una demora de 2 meses para poder darle inicio al proyecto por lo tanto la secretaria se compromete a realizar una planeación con los futuros contratistas para poder trabajar de manera paralela*"

Que el 7 de Septiembre del 2023 se envió el oficio AMC-OFI-0138892-2023, en donde informábamos la adjudicación del contrato en donde se planean y donde "*La necesidad de que se prioricen las intervenciones que se requieran en el sistema de*

acueducto y alcantarillado de las calles a intervenir"

Que mediante Acta de comité con la empresa ACUACAR del 28 de Noviembre, el contratista manifiesta entre otras cosas se ha venido trabajando con la empresa para la contratación directa para el reemplazo de la red de agua potable que se encuentra a lo largo de la Calle 70 y entre propuestas y contrapropuestas de la entidad no se ha concretado el tema de intervención. Por lo cual no se puede iniciar con los trabajos en la calle 70 al no tener definido los trabajos con ACUACAR. La empresa responde en dicho comité que se sentara con las personas encargadas para agilizar los temas de contratación.

Que en acta de comité para seguimiento de las obras del dia 20 de Noviembre el contratista manifiesta entre otras cosas que se tienen paradas las obras en algunos tramos de la venao flores por intervención de la empresa ACUACAR y asi mismo los trabajos en el frente de Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, del barrio Fredonia, no se pueden iniciar hasta tanto ACUACAR no intervenga la red de alcantarillado proyectada en dicho tramo de via.

Que mediante acta de comité con funcionarios de ACUACAR de fecha 28 de Noviembre de 2023, el contratista expone entre otras cosas que no puede intervenir un tramo importante en la venao flores frente a la Alcaldia local, debido que no se ha firmado el contrato aun con dicha entidad y tampoco se cuenta con los materiales aportados por la misma, para la intervención de dicha calle, ACUACAR responde que agilizara los tramites administrativos de contratación directos con el contratista y que los materiales estarán próximos a llegar, para asi poder iniciar con los trabajos previos por parte de dicha entidad en el sector.

Que el 21 de Diciembre del 2023 se les envía oficio AMC-OFI-199638-2023 reiterándole la necesidad del inicio de sus actividades dado que no ha permitido el inicio de intervenciones para la rehabilitación vial y esto ha generado retrasos.

Que mediante oficio del 02 de diciembre de 2023, el contratista informa sobre demoras en las obras por parte de Aguas de Cartagena en la sustitución de tubería en el tramo de la Av. Venao Flórez más específicamente por la carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá, y de igual manera del tramo que está ubicado en Fredonia Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal. No se tiene contrato a la fecha para realizar dicha intervención por lo cual los trabajos a cargo del contratista GRUPO MORE en el tramo están suspendidos.

Mediante acta de comité No 2 del 04 de diciembre, el contratista entre otras cosas manifiesta que el proceso de contratación con ACUACAR para Fredonia y tramo de Avenida Venao Flores, continua con demoras en el proceso administrativo de la misma entidad.

Que el 15 de diciembre del 2023 se suscribió contrato entre Grupo More SAS y Aguas de Cartagena para atender la sustitución de redes de acueducto para vias que se encuentran en el alcance de este proyecto.

Que para el día 18 de diciembre Aguas de Cartagena se comprometió dar entrega de la tubería correspondiente a la reposesión para el tramo de Fredonia y tramo de Avenida Venao Flores y no se dio la respectiva entrega.

Que no se ha da do la aprobación del PMT por parte del DATT para el tramo que corresponde a la Avenida Pedro Romero puesto que socialización con la comunidad de las rutas alternas propuestas para el paso de Transcaribe, no han estado de acuerdo y por consiguiente no han dado su aval, de esta manera ha sido imposible dar avance en este tramo hasta no contar con la aprobación de PMT. Se han venido realizando mesas de trabajo para buscar otras alternativas que permita el paso adecuado de la ruta de Transcaribe. Cabe resaltar que contamos con los equipos, materiales y personal necesario para dar inicio a dichas actividades.

Dada las consideraciones anteriores, la presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 6 ubicado en los frentes activos Avenida Pedro Romero, Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia, Avenida Antonio Venao Flórez entre Carrera 50 y Transversal 57, variante via almar – la cordialidad. de la ciudad de Cartagena de Indias.

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de venao flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a dado el tramite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Adicionalmente no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días

siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintiocho (28) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
GRUPO MORE S.A.S.
NIT 829001262-5
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR